

Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3446, que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones del país.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3446

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones:

a) “Sociedad Senda de Santa Teresita”, con domicilio en la ciudad de La Vega, Provincia La Vega, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 3 de marzo de 1978;

b) “Asociación Liga de Soft-Ball Barriga Verde”, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 31 de marzo de 1978;

c) “Sociedad Iglesia de Dios no Sectaria”, con domicilio en el Municipio de Sabana Grande de Boyá, Provincia de San Cristóbal,

cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 10 de abril de 1978.

d) "Asociación Dominicana de Gerentes, Analistas y Programadores" (ADGAP), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 25 de enero de 1978.

e) "Fundación Dr. Rafael Avelino Jacobo", con domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 10 de enero de 1978.

f) "Cámara Americana de Comercio de la República Dominicana", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 10 de enero de 1978.

g) "Asociación de Comerciantes Mayoristas en Provisiones de Valverde", con domicilio en la ciudad y Municipio de Mao, Provincia de Valverde, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 14 de marzo de 1978.

h) "Liga Atlética", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 11 de mayo de 1976.

i) "Congregación INVI de Testigos de Jehová de Santo Domingo", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 12 de marzo de 1978.

j) "Intercomunal de Duvergé", con domicilio en el Municipio de Duvergé, Provincia Independencia, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 20 de marzo de 1978.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3447, que encarga interinamente de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores a la Subsecretaría Licelot Marte de Barrios.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3447

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— La Subsecretaria de Estado, Doctora Licelot Marte de Barrios, queda encargada de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia en el exterior del titular de dicha cartera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER